## DESCRIPCIÓN GENERAL

**OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACION DEPORTIVA COMO REQUISITO PARA LA COFINANCIACION DEL CENTRO DE PROMOCION DE LA SALUD DE LA CABECERA MUNICIPAL OTORGADO POR INDEPORTES ANTIOQUIA EN CONCORDANCIA CON LA LINEA ESTRATEGICA 3 "POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN" SEGÚN EL POAI 2025**

| | |
|---|---|
| FECHA | 13/11/2025 |
| ENTIDAD | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA |
| RESPONSABLE | JOSE ANDRES RAMIREZ MARIN |
| CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO |
| OFICINA MISIONAL | SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO |
| TIPO DE CONTRATO | ASOCIACION PUBLICO POPULAR |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | CONTRATACION DIRECTA |

## ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL:** La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

**PERSPECTIVA COMERCIAL.** El mercado colombiano, y en particular el sector de los **servicios deportivos**, ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por iniciativas gubernamentales. En el caso de proyectos deportivos,, garantizando el acceso a una salud de calidad y promover el desarrollo social.

Este convenio, al estar centrado en la mejora de **escenarios deportivos**, cuenta con un **mercado altamente receptivo**, tanto en términos de interés de empresas del sector deportivo como en la priorización gubernamental, dado que mejorar los escenarios deportivos con mejor dotación se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental. Además, la demanda para este tipo de proyectos es constante, ya que hay políticas públicas que impulsan la mejora de infraestructura del deporte.

Las personas proveedoras de insumos estarán interesadas en participar en el proyecto debido a la **seguridad en los pagos**, la estabilidad de los proyectos de infraestructura educativa y la relación con entidades gubernamentales, lo cual ofrece credibilidad y reduce el riesgo comercial.

Uno de los factores que más influye en la ejecución de contrato app en el sector deportivo es el **comportamiento de los precios de equipos deportivos**.

**Soluciones técnicas** con la dotación de equipos deportivos.

**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

En el mercado nacional, departamental y local existen diferentes empresas dedicadas a la comercialización de bienes y/o servicios objeto del presente análisis, por intermedio de algunas de ellas se solicitó la cotización de la ficha técnica objeto del presente proceso de contratación. Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el documento de Invitación Publica

**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector de infraestructura** con capacidad de proveer lo requerido en el objeto del presente estudio.

**¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Se identificarán proveedores que ofrecen insumo deportivos. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la necesidad que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el sitio web llamado Colombia Licita el cual presenta la información del SECOP I y II proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

| NUMERO | MODALIDAD | OBJETO | VALOR | Departamento y Municipio de Ejecución | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| IMDERA-SMIC-020 DE 2023 | OBRA | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL COLISEO DEL SUR DE ARMENIA | 29.928.107 COP | ARMENIA | 25 días |
| MC-063-2024 | Contratación Mínima | PRESTACIÓN DE SERIVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GIMNASIO Y DEMAS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA | 23.817.000 COP | CUNDINAMARCA | 30 días |

**SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES**

| | |
|---|---|
| 1. | CORPORACION VIDA SOCIAL<br>$ 10.000.000 |
| 2. | Multivariedades Cortes<br>$ 12.645.000,00 |

**PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:** no se encontraron registros similares o parecidos en otras vigencias

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Desde una **perspectiva financiera**, el mercado colombiano para la ejecución de LA ASOCIACION PUBLICO POPULAR, estará influenciado por factores clave que impactan el flujo de recursos, la administración de fondos públicos, la previsión de costos y los riesgos financieros inherentes a proyectos de infraestructura deportiva. A continuación, se analiza cómo se comportará el mercado en este tipo de asociaciones desde varios ángulos financieros.

El financiamiento de esta ASOCIACION PUBLICO POPULAR está respaldado por fondos públicos del Municipio de San Roque, lo cual genera una base sólida de confianza financiera. Al tratarse de una ASOCIACION PUBLICO POPULAR, los recursos provienen de una fuente pública garantizada, lo que reduce el riesgo de **incumplimiento en los pagos** y ofrece mayor estabilidad en comparación con proyectos privados.

En este contexto, la **estabilidad financiera de** ASOCIACION PUBLICO POPULAR **es alta**, ya que los desembolsos estarán garantizados por el gobierno municipal, asegurando que los pagos se realicen conforme a los avances de obra establecidos en el cronograma. Esto también implica una mejor **planificación de flujo de caja** para los contratistas y subcontratistas, quienes pueden prever con mayor precisión la disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto.

Uno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista financiero es el **flujo de caja**. En ASOCIACION PUBLICO POPULAR, los pagos generalmente están estructurados en función de los hitos o avances del proyecto. Es común que los contratistas reciban anticipos para iniciar las obras, lo que permite una inyección inicial de liquidez para cubrir los costos de adquisición de materiales y la movilización del personal y equipos. Posteriormente, los pagos se realizan según los **informes de avance físico y financiero**, lo que asegura un flujo constante de recursos siempre que se cumplan los hitos acordados.

El comportamiento financiero será favorable siempre que el contratista logre cumplir con los plazos estipulados. Sin embargo, cualquier retraso en la entrega de avances o en la validación de los mismos por parte de la interventoría

podría generar **desfases en los pagos**, afectando el flujo de caja. Por lo tanto, la **gestión eficiente del cronograma** será clave para garantizar que los recursos fluyan adecuadamente y evitar problemas de liquidez.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Desde una **perspectiva organizacional**, el comportamiento del mercado colombiano para la ejecución de esta ASOCIACION PUBLICO POPULAR, será influenciado por factores relacionados con la estructura organizativa, gestión del talento, coordinación entre actores y el entorno institucional.

Al tratarse de una ASOCIACION PUBLICO POPULAR entre el Municipio de San Roque y la CORPORACION VIDA SOCIAL con NIT. 811042980-5, la ejecución de LA ASOCIACION PUBLICO POPULAR estará marcada por la necesidad de una **coordinación eficiente entre entidad pública y privada**. Este tipo de ASOCIACION PUBLICO POPULAR requieren una estructura organizacional clara que permita gestionar y coordinar las responsabilidades y roles de cada institución participante.

La CORPORACION VIDA SOCIAL con NIT. 811042980-5: Será el **ejecutor de** LA ASOCIACION PUBLICO POPULAR, con la responsabilidad de supervisar el proyecto, y garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente. Desde el punto de vista organizacional, el Municipio deberá contar con un equipo de gestión del proyecto que coordine la administración del convenio, la verificación de avances.

Uno de los factores clave en la ejecución de esta ASOCIACION PUBLICO POPULAR será la capacidad de atraer y gestionar el talento humano adecuado. En Colombia, especialmente en proyectos deportivos, la **disponibilidad de mano de obra calificada** puede variar dependiendo de la localización del proyecto.

Desde una perspectiva organizacional, será crucial que las entidades involucradas, así como los contratistas y subcontratistas, mantengan una **cultura de cumplimiento normativo**. En Colombia, la contratación pública está regulada por leyes como la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que establecen principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Las partes deberán asegurar el cumplimiento de las normativas laborales, garantizando que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social, pensiones y otros derechos laborales.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** Desde una **perspectiva técnica**, el mercado colombiano para la ejecución de LA ASOCIACION PUBLICO POPULAR, estará influenciado por varios factores técnicos clave que impactarán el desarrollo y la ejecución del proyecto. Estos incluyen la disponibilidad de tecnología y recursos técnicos, la capacidad del personal especializado, la ejecución de la necesidad, y el cumplimiento de normativas técnicas y de calidad.

Desde una perspectiva técnica, la **planificación** es crucial para asegurar que todas las fases del proyecto se ejecuten de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos. El mercado colombiano, en este tipo de ASOCIACION PUBLICO POPULAR, sigue una metodología basada en el cumplimiento de cronogramas que alineen los recursos técnicos con los avances del contrato.

**Cronograma y secuencia de obras**: La planificación técnica debe seguir una secuencia lógica para evitar interrupciones en la ejecucion. La **coordinación técnica** entre los distintos subcontratistas será clave para evitar retrasos.

**PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO.** El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluara el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio está en el estudio previo.

**Elaboró:**

Jose Andres Ramirez

**JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN**
**Secretario De Educación, Deporte, Cultura Y Turismo**